

Bases reguladoras de subvenciones para elaborar documentos de planificación sectorial y planes de actuación de desarrollo local

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Área de Promoción Económica de la Diputació de Girona para elaborar documentos de planificación sectorial y planes de actuación vinculados al desarrollo local (mercados, polígonos industriales, comercio, espacios de alojamiento empresarial y otros ámbitos concretos de actuación) como instrumento de apoyo a la toma de decisiones sobre actuaciones en el territorio de los entes locales adheridos a la XSLPE.

Esta subvención quiere fomentar la elaboración de documentos para apoyar la planificación de políticas enmarcadas en el desarrollo local, con el objetivo de que en la demarcación de Girona se impulsen proyectos innovadores con capacidad de mejora socioeconómica y vocación de continuidad.

Se consideran documentos subvencionables los que plantean una actuación que tenga por objetivo mejorar el posicionamiento de sectores estratégicos y/o favorecer la diversificación de la actividad productiva del territorio.

- a) Planes de actuación de un ámbito concreto que tengan impacto en el desarrollo local y/o en la generación de ocupación.
- b) Redacción de planes de acción sectoriales identificados como estratégicos para el territorio.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados a ellos. Se consideran conceptos subvencionables:

- Los servicios profesionales externos para redactar documentos de planificación en el ámbito del desarrollo local, definidos en el apartado 1.
- La remuneración de personal técnico contratado exclusivamente para llevar a cabo la actuación solicitada.

Son gastos no subvencionables:

- Los planes especiales urbanísticos, planes de accesibilidad y planes de movilidad.
- Diagnósis para la creación de observatorios.
- Planificaciones estratégicas genéricas
- Los gastos de personal propio y las actuaciones derivadas de la diagnóstico y/o el estudio.
- Los programas, los proyectos o los servicios prestados por entidades pertenecientes al sector público, diferentes de la solicitante, previstos por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedan excluidas de esta prohibición las cámaras de comercio y las universidades.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA que tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las siguientes entidades:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o de varios ayuntamientos.
- d) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se distribuirán entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará conforme a los criterios establecidos en el punto 6, y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención que se otorgará, así como el porcentaje que representa en el presupuesto de la actividad o el proyecto. El importe de la subvención concedida corresponderá al

[

75 % del presupuesto presentado, con un importe máximo de 11.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecúen al objeto y el objetivo de la convocatoria, y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecúen serán excluidas por incumplimiento de requisitos.

Los criterios para valorar la solicitud son los siguientes:

Criterio 1 (hasta 20 puntos)

Que parta de un documento estratégico previo y vigente que contenga el análisis y la diagnosis de la situación del territorio o sector objeto de actuación utilizando datos socioeconómicos de fuentes oficiales, preferentemente del Sistema d'Informació Socioeconòmica Local (XIFRA), el Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat) o el Observatori del Treball i Model Productiu, entre otros.

Será preciso acreditarlo en el momento de la solicitud, aportando el documento de planificación estratégica vigente.

Criterio 2 (hasta 60 puntos)

Propuesta del encargo de realización del documento, que debe incluir:

- Contenido y planteamiento de la iniciativa (propuesta o memoria del documento a redactar)
- Metodología
- Diseño, implementación y resultados previstos
- Cronograma, detallado y coherente con el desarrollo del estudio
- Indicadores de evaluación y/o seguimiento previstos
- Presupuesto

Criterio 3 (hasta 20 puntos)

Implicación de los agentes públicos y privados, sociales y económicos del territorio en el desarrollo de la actuación propuesta. Será preciso acreditar este apoyo con documentos de compromiso, convenios de colaboración, etc.

Para poder obtener la subvención hay que obtener un mínimo de 60 puntos.

Las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación y, una vez ordenadas, se hará el reparto conforme al importe que se solicite y la financiación máxima que se haya fijado, hasta que se acabe el crédito destinado a la convocatoria. Las solicitudes que queden fuera del reparto permanecerán en lista de espera.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada petionario puede presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Será preciso

[

utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el mencionado plazo finalizará el siguiente día hábil.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se reunirán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, memorias, fotografías, etc. A cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de la solicitud, se dictará la resolución previa, conforme a los términos que prevé la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción Económica de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción Económica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención y la cuantía de la subvención, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de su exclusión.

[

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

— El diputado de Promoción Económica.

b) Vocales:

- La jefa del Servicio de Promoción Económica o la persona en quien delegue.
- Un técnico de Promoción Económica o la persona en quien delegue.

Si procede, se solicitará asesoramiento a representantes técnicos conocedores de la promoción económica local provenientes de una diputación catalana, de la Generalitat, de una universidad o de un ente similar.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, y se indicará la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, conforme al orden de puntuación, siempre y cuando, con la renuncia, se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

Conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente tiene que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

[

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), al que acompañarán de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la publicidad de la actuación.
- Documento de planificación en el ámbito del desarrollo local con el siguiente contenido:
 1. Preámbulo que incluya una exposición de los motivos, las entidades y los actores participantes y la metodología empleada para elaborarlo.
 2. Análisis y diagnosis de la situación del territorio o sector objeto de actuación utilizando datos socioeconómicos de fuentes oficiales, preferentemente del Sistema d'Informació Socioeconòmica Local (XIFRA), el Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat) o el Observatori del Treball i Model Productiu, entre otros.
 3. Descripción de la metodología y de los instrumentos metodológicos utilizados para la diagnosis.
 4. Objetivos: situación que se espera conseguir y mantener a consecuencia del proyecto. Tienen que ser realistas y estar definidos de manera concreta y verificable.
 5. Actividades y resultados previstos: acciones concretas y específicas que se proponen para ejecutar el proyecto y producir resultados.
 6. Presupuesto: coste estimado para desarrollar y ejecutar las actividades que conforman el proyecto.
 7. Indicadores de seguimiento: definición de los indicadores (directos o indirectos) para averiguar hasta qué grado se van logrando los resultados.
 8. Cronograma de ejecución: representación en forma de secuencia temporal de las fases de ejecución del proyecto y las actividades previstas.

La documentación justificativa se agrupará en archivos de formato PDF de 10 MB como máximo siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (hay que especificar la resolución), memorias, etc. Cada justificación puede contener un máximo de diez archivos.

Se utilizararán los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

La justificación se tiene que hacer en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

[

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de acabamiento del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará con un informe previo favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción Económica.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Aun así, son incompatibles con la percepción otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

[

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven irán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, conforme los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción Económica de la Diputació de Girona tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradores deberán cumplir la normativa y adoptar e implementar los principios y las medidas que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de la entidad en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal y serán conservadas como parte del

[

procedimiento administrativo. Podrán acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose al delegado de Protección de Datos de la Diputació de Girona, con domicilio en la Pujada de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona o bien por correo electrónico a *dpd@ddgi.cat*.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia o sitios web, se hará constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen que establece el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días y lo apercibirá de forma expresa de que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente y se lo apercibirá de su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos que exige la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente deberán abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

[

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta son de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases De Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases son vigentes desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases reguladoras derogan las publicadas en el BOP núm. 229, de 30 de noviembre de 2017: Bases específicas reguladoras de las subvenciones para elaborar documentos de planificación en el ámbito del desarrollo local (planes sectoriales, diagnosis, promoción y planes de acción de proyectos estratégicos territoriales) de los entes locales adheridos al XSLPE.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.